Código Seguro de Verificación (CSV)
STgzr4DwMDvICThIlIBcMmnWP+g=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

Código seguro de Verificación : PFIRMA-d575-7c3c-3c30-ab45-94e5-ecf9-84fa-f253 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.uma.es/web/guest/verifica

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 7 DE JUNIO DE 2022 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS, Y SE CONVOCAN BECAS PARA DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA, DE ESPAÑA E INTERNACIONALES, ASÍ COMO PARA LOS DEPORTIRAS DUMAN EN ACTIVIDADES DE COMPETICIÓN PARA EL CURSO 2021/2022.

La LOU, en su artículo 90, considera la actividad deportiva de interés general para los miembros de la comunidad universitaria y una dimensión importante en la formación del alumnado. Asimismo, prevé que las universidades establecerán las medidas oportunas para fomentar su práctica.

Por otro lado, los Estatutos de la UMA, en concordancia con la citada Ley, recogen, artículos 4, 103 y 160, como una función básica de la Universidad el fomento de actividades físico-deportivas, para lo que, en la medida de sus posibilidades económicas y materiales, fomentará la prestación de este servicio en el ejercicio de su función y autonomía.

Por todo ello, con objeto de ayudar a los deportistas DUMAN que forman parte de las diferentes selecciones que representan a la Universidad de Málaga en competiciones universitarias, la Universidad de Málaga convoca becas para deportistas en actividades de competición en el curso 2021/2022.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.- Se convocan becas de 300 euros para material deportivo a los deportistas que hayan representado a la Universidad de Málaga durante el curso 2021/2022 en los Campeonatos Universitarios de Andalucía, de España e internacionales, así como para los deportistas que tengan la consideración de DUMAN.

Artículo 2.- La cantidad presupuestada para la presente convocatoria asciende a 12.000,00 euros, que se cargará a la aplicación presupuestaría, Orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes 01.13.00.480.05, Ayudas a deportistas estudiantes, del presupuesto de la Universidad de Málaga.

Artículo 3.- Para obtener la beca los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
a) Encontrarse matriculado en la Universidad de Málaga en el presente curso 2021/2022 en un centro propio de la Universidad de Málaga en estudios oficiales conducentes a la obtención de una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional.

b) Disfrutar durante el curso 2021/2022 de la beca de Carácter Genera del MEFP con la ayuda fija por renta (los estudiantes matriculados a tiempo parcial deberán justificar que se encuentran comprendidos dentro del umbral para la ayuda fija por renta); o que disfrutan de la beca de Cohesión Social para Grado o de la beca de Cohesión Social para estudios de Máster, con situación económica familiar que le sitúe bajo el umbral 1 de la Convocatoria de Carácter General del MEFP.

c) Haber participado en alguna de las competiciones señaladas en el Artículo 1.

d) Obtener informe favorable emitido por Vicerrectorado adjunto de Deportes de la Universidad de Málaga en función del cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en el Artículo 4 de la presente convocatoria.

Artículo 4.- Para la obtención del informe favorable se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) Participación en las competiciones y/o pruebas de selección convocadas por el Servicio de Deporte Universitario de la Universidad de Málaga.

b) Asistencia a los entrenamientos y partidos de preparación a los que sean convocados.

c) Comportamiento público adecuado, tanto en el ámbito deportivo como fuera de él, cuando se actúe en representación de la Universidad.

d) Devolución del material cedido por la Universidad de Málaga para su participación en las citadas competiciones.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d575-7c3c-3c30-ab45-94e5-ecf9-84fa-f253
Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 07/06/2022 12:13 |

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	07-06-2022 12:34:57
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-06-2022 09:42:16

Código Seguro de Verificación (CSV)
STgzr4DwMDvICThIlIBcMmnWP+g=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

Código seguro de Verificación : PFIRMA-d575-7c3c-3c30-ab45-94e5-ecf9-84fa-f253 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.uma.es/web/guest/verifica

Artículo 5.-. Si la suma total de las becas de los candidatos beneficiarios superase el presupuesto total establecido para esta convocatoria, se prorratearán para adaptarlos al presupuesto.

En caso de no alcanzar el presupuesto total, el resto se podrá adjudicar a los beneficiarios hasta un total de 100 euros adicionales.

Artículo 6.- a) La concesión de esta beca no implica la exención de precios públicos por servicios académicos.

b) No obstante, la condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.
Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 6 de julio de 2022.

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar en la página web del Servicio de Becas, a través del siguiente enlace: http://www.uma.es/becas/.

En el impreso de solicitud, se deberá indicar la competición y el deporte en que se ha participado en representación de la UMA en el curso 2021/2022. Y deberá acompañar la solicitud con la siguiente documentación:

- Justificante de número de cuenta (C.C.C.) donde se le ingresará la beca si ésta es concedida**.**

Artículo 8.- Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de esta beca, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Emilio Francisco Fernández Rodríguez
Vocal 1º: D. Hilario Sánchez Moreno
Vocal 2º: D. Juan José Sánchez Moreno
Vocal 3º: Dña. Laura B. Rodríguez Ferrer
Secretario: D. Ildefonso V. Galán Valdivia

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9.- Procedimiento
1 La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2 El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3 El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

4 La Comisión hará pública, en la web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, http://www.uma.es/becas/, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

5 La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d575-7c3c-3c30-ab45-94e5-ecf9-84fa-f253
Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 07/06/2022 12:13 |

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	07-06-2022 12:34:57
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-06-2022 09:42:16

Código Seguro de Verificación (CSV)
STgzr4DwMDvICThIlIBcMmnWP+g=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

Código seguro de Verificación : PFIRMA-d575-7c3c-3c30-ab45-94e5-ecf9-84fa-f253 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.uma.es/web/guest/verifica

6 La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la web del Servicio de Becas http://www.uma.es/becas/.

7 Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 10.- Obligaciones. - Son obligaciones de los beneficiarios de este programa:
1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

2 Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas becas.

Artículo 11.- Incompatibilidades.
Las becas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra beca o ayuda, excepto con aquellas que en sus propias bases establezcan algún tipo de incompatibilidad.

Artículo 12.- Revocación. La concesión de estas becas podrá ser revocada, con el posible reintegro total o parcial del importe de las becas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas o ayudas.

Artículo 13.- Pago y condiciones generales.
1. El importe de las becas adjudicadas se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria consignado por el interesado, en la que sea titular o cotitular.

2. Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2021/2022, convocadas por Resolución de 29 de julio de 2019 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

Artículo 14. El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 15.- Régimen Jurídico.
La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.

b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 16.- Recursos.
1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d575-7c3c-3c30-ab45-94e5-ecf9-84fa-f253
Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 07/06/2022 12:13 |

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	07-06-2022 12:34:57
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-06-2022 09:42:16

Código Seguro de Verificación (CSV)
STgzr4DwMDvICThIlIBcMmnWP+g=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

Código seguro de Verificación : PFIRMA-d575-7c3c-3c30-ab45-94e5-ecf9-84fa-f253 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.uma.es/web/guest/verifica

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 17.- La presente convocatoria y todas las resoluciones emanadas de ésta se publicarán Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). La información se podrá consultar en la web del Servicio de Becas http://www.uma.es/becas/.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, a 7 de junio de 2022
El Rector
P.D. de Resolución de 27 de marzo de 2020
(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)
El Vicerrector de Estudiantes y Deporte
José Francisco Murillo Más

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d575-7c3c-3c30-ab45-94e5-ecf9-84fa-f253
Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 07/06/2022 12:13 |

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	07-06-2022 12:34:57
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-06-2022 09:42:16